



PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-06-P01267

DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INTERVET HOLDING B.V. A FAVOR DEL DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCES Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; LA AUTENTICACIÓN DE FIRMA, CONS SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL Y APOSTILLA Y LA COPIA DE PASAPORTE DE LA SEÑORA HENRIËTTE JEANNE VAN RIJSSEN.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 27 de marzo de 2014

Di: 2 copias





SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- a.- Poder otorgado por la compañía INTERVET HOLDING B.V., a favor del doctor Javier Robalino y/o Rodrigo Garcés y/o Jorge Paz Durini y/o al abogado Daniel Robalino., con su respectiva traducción del idioma inglés al español.
- **b.-** Autentificación de firma, con su respectiva traducción del idioma inglés al español, y apostilla.
- c.- Copia de Pasaporte de la señora Henriëtte Jeanne Van Rijssen,

La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA

Hecho lo cual se dignará conceder las copias debidamente certificadas que se le solicitaren.-

Dígnese Atenderme,

Abg. Mareva Orozco Ugalde Mat. 17-2012-275 F.A.P.

PODER

En la ciudad de Boxmeer, a los 14 días del mes de marzo de 2014, H.J. van Rijssen a nombre y en representación de INTERVET HOLDING B.V., manificata:

PRIMERA: H.J. van Rijssen, de Directory como tal representants legal de INTERVET HOLDING B.V., legalmente constituida bajo las leyes de Holanda, con domicillo estatuturio principal en Boxmeer en la ciudad de Boxmeer, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libro y voluntaria a través del presente otorga poder a favor del Doctor Javier Robalino, y dicentes gordes care Lyso Jorge Peza Durini y/o al abogado Daniel Robalino, a quiense en adelantes a forda denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la

SEGUNDA: AMBITO DEL MANDATO: Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDAYIE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de INTERVET DEL ECUADOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE poes ecciones. Para el cumplimiento de des encargo podrán realizar fodos des actos necesarios per ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al Superimendente de Compatitas, presentar las información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice las información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice las MANDANTE en al Banco Cautard del Escuador.

Los MANDATARIOS tienen la stribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieram ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, publicas, semipolíbicas o privadas del Ecuador, pues estas investidos de las más amplias facultades.

En general, los MANDATARIOS podrán bacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguma entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personadmente tracponables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo I de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

TERCERA: FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compar del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTO: DURACION: El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado

PROXV

In the city of Boxmeer, on March 14, 2014, H.J. van Rijssen on behalf and in representation of INTERVET HOLDING B.V. declares:

FIRST: HJ. van Rijssen, as Director and as legal representative of INTERVET HOLDING B.V. legally formed under the laws of the Netherlands, with statutory seat in Boxmeer principle address in the city of Boxmeer, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPLA", who freely and by the con- will through the presents browby greats a Proxy on behalf of Javier Robalino and/or Rodrigo. Geneta and/or Jorge Par Durini and/or Daniel Robalino who been ander will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represents the PRINCIPAL in the Republic of Equation.

SECOND: SCOPE OF THE PRINCIPAL: The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of INTERVET DEL ECUADOR SA. of Equadorian citizenship in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL has shareholder, possibility, subscribe shares, appear before the General Shareholders Boards, file petitions to the Superintendent of Companies, present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholder, register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired, carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities end/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador, since they have the highest faculties.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The according to what is disposed by stride I of the Reformatory Law to the Law of Companies of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15*, 2009.

THIRD: FORMALITIES: According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15°, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

FOUR: TERM: The present Proxy is granted for one year from the date of grant.

INTERVET HOLDING B.V.

Heave 2850 H.J. van Rijsser



2014 17 01 06 D 04-227



AUTHENTICATION OF SIGNATURE

The person referred to hereinafter ("the Principal") has instructed me, civil-law notary, to establish the identity and to authenticate the signature of the Principal, this as referred to in Article 52 paragraph 2 of the Netherlands Notaries Act.

The identity of the Principal has been established by me, civil-law notary, by means of the identification document referred to hereinafter. As appears from the Verification Information System the aforesaid identification document has not been reported missing or lost, and a print of the screen of the aforesaid System has been attached to the present Authentication.

On the attached document the signature has been placed by:

Henriëtte Jeanne van Rijssen, whom has identified herself with a Dutch passport, number NVJ6P8D38.

By signing this Authentication, I, Karen Astrid Verkerk, civil-law notary, confirm the authenticity of the signature of the Principal.

The relevance of this Authentication is strictly restricted to the identification of the Principal and the declaration concerning the authenticity of the signature. No opinion is given concerning the contents and other aspects of the attached document or concerning the authority, power and/or competence of the Principal.

This Authentication belongs to the document that has been attached thereto, and my official notarial seal has been placed thereon.

My official notarial seal has been placed on the page on which the Principal has placed his signature and on this Authentication, or the relief of that official notarial seal is perceptible thereon.

Arnhem, March 17, 2014

Karen A. Verkerk





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

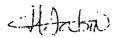
- Country: THE NETHERLANDS This public document has been signed by K.A. Verkerk
- acting in the capacity of notary at Arnhem
 bears the seal/stamp of aforesald notary

Certifled

- 6. on 17-3-2014
- in Arnhem 6. by the court registrar no. 14-404
- 9. Seal/stamp:

10. Signature:

H. Jabir





Autenticación de firma

La persona a la que en adelante se la denominará ("el Principal") y ha sido bien NOTARIA SEXTI INSTRUIDO por, el notario de ley civil, quién establece la identidad y autentifica la CANTON QUITO firma del principal, refiriéndose al artículo 52 parágrafo 2 del acta de notarios de Holanda.

La identidad del principal ha sido reconocida por mí, notario de ley civil, a través del documento de identificación referido de aquí en adelante. Como aparece en el Sistema de Verificación de Información, el anterior documento de identificación no ha sido reportado extraviado o perdido, y una impresión del sistema de la página arriba mencionada ha sido adjuntada a la presente autenticación.

En el documento adjunto se encuentra la firma puesta por:

Henriëtte Jeanne Van Rijssen, quién se ha identificado con el pasaporte Holandés, numero NVJ6P8D38.

Al firmar esta autenticación, yo, Karen Astrid Verkerk, notaria de ley civil, confirmo la autenticidad de la firma del principal.

La relevancia de esta autenticación está estrictamente restringida a la identificación del principal y la declaración concerniente a la autenticidad de su firma. No se brinda ninguna opinión legal de los contenidos y otros aspectos de los documentos adjuntos o concerniente a la autoridad, poder y/o competencia del principal.

Esa autenticación pertenece al documento que se adjunta al respecto de la presente, y mi sello oficial notarial ha sido colocado a la presente.

Mi sello oficial notarial ha sido colocado en la página en la cual el principal ha puesto su firma y en esta autenticación, o el relieve de aquel sello notarial es perceptible en la presente.

Arnhem, 17 de marzo, 2014

(firma ilegible) Karen A. Verkerk



Apostilla (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País: Holanda
- 2. Este documento público ha sido firmado por K.A. Verkerk
- 3. Actuando en la capacidad de notario en Arkhem
- 4. porta el sello/estampa de aquel notario

Certificado

5. en Arnhem 6. En **17-3-2014**

7. por la corte registral

8. no. 1**4-404**

9. Sello/estampa:

10. Firma:

H.Jabir

(firma ilegible)

ESPACIO EN BLANCO

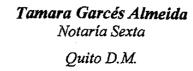
TRADUCCIÓN

Yo, Iván Alejandro López Mayorga, conocedor del idioma inglés y conformaciono faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985 y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

Íván Alejandro López Mayorga

C.C. 171347081-1

ESPACIO EN BLANCO



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete (27) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garces Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparece: IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 171347081-1, y declara que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español, por conocer ambos idiomas y reconoce (n) que la (s) firma (s) constante(s) en el documento que antecede es (son) suya (s), y son (es) la (s) misma (s) que usa (n) en todos sus actos, tanto públicos como privados, en fe de lo cual firma(n) junto conmigo la Notaria, en unidad de acto - Esta diligencia la realizo de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA EN EL LIBRO DE RECONOCIMIENTOS AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE ESTA NOTARIA DE TODO LO **CUAL DOY FE.**

IVAN ALEJANDRO LOPEZ MAYORGA

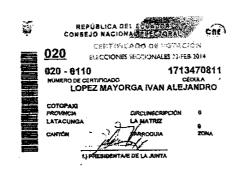
Tomusio Sorin

Notaria Sexta del Cantón Quito

N/E.M.P.







Section 1985 (1985) Section 1985 (1985) Section 1985 (1985)

978 08 78 04**00** 0498 FARRTODO). 0074 - 8773 NUBBIO 060 FR, JANOS

Ajvanlopez M

NOTARIA SEXTA. En aplicación à la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que aniccede está conforme con el ORIGINAL que me fuy arcsentado en مدن المزام(د)

Quite = 2 7 MAR. 2014

TAMARA GARCES AL MEIDA
NO LA PATA CANTON QUITO

1959

P NLD Nederlandse

NVJ6P8D38

van Rijssen

Henriëtte Jeanne

1 geboortedstym / data of Sirth / date . 1959

1 datum veritzehking/altre of ieuna/asta a និទីពី 13 MAA/MAR 2012

1,65 m

10 galdig tot / date of expiry/ date d'expiration 13 MAA/MAR 2017

Burgemeester van Rozendaal

P<NLDVAN<RIJSSEN<<HENRIETTE<JEANNE<<<<<<< NVJ6P8D386NLD5907090F1703135162641849<<<<<98



Tamara Garcés Almeida Notaría Sexta Quito D.M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Mareva Orozco Ugalde, profesional con matricula número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos setenta y cinco, del Foro de Abogados de Pichicha; en esta fecha y en cinco (11) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INTERVET HOLDING B.V., A FAVOR DEL DOCTOR JAVIER ROBALINO Y/O RODRIGO GARCES Y/O JORGE PAZ DURINI Y/O ABOGADO DANIEL ROBALINO, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; LA AUTENTICACIÓN DE FIRMA, CONS SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLES AL ESPAÑOL; LA AUTENTICACIÓN DE FIRMA, CONS SU RESPECTIVA COPIA DE PASAPORTE DE LA SEÑORA HENRIËTTE JEANNE VAN RIJSSEN.- Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil catorce.

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

N/E.M.P.

ESPACIO EN BLANCO

Se protocolizó ante mi y en te ne ello confiero ésta

27 MAR. 201

Tamara Garcés Almeida Notaría Sexta-Quito D.M.